FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBIDRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FGN-RCS-MEC-0071-2024

OBJETO: Contratar las adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo (incluido materiales y mano de obra sin reajuste), para los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes adscritas a las Direcciones Seccionales de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo - Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, a precios fijos y monto agotable

IBAGUE

ABRIL DE 2024

CAPÍTULO I
INTRODUCCION

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En este sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el PLIEGO DE CONDICIONES del proceso FGN-RCS-MEC- 0071 -2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página web http://www.colombiacompra.gov.co, Entidad: Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden establecido en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra.

Antes de presentar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítese sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural.

Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, anexos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles, adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para tener claridad de las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección tener en cuenta los aspectos a continuación indicados:

1. Verificar que no se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el presente proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

2. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), antes de elaborar la propuesta.

3. Seguir las instrucciones que en el Pliego electrónico se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii)

4. Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego electrónico y en los anexos del pliego y reunir la información y documentación exigida.

5. Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

6. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos.

7. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales.

8. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

9. Presentar las solicitudes de aclaración a través del SECOP II, de conformidad con la guía para presentar observaciones en el SECOP II y abstenerse de efectuar consultas de manera personal o telefónica.

10. Conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

11. Analizar el alcance de cada una de las obligaciones y riesgos previsibles que para el contratista se derivan del contrato que se pretende adjudicar, y tener en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos en los que debe incurrir para cumplir dichas obligaciones y asumir los riesgos previsibles.

12. Tener en cuenta las adendas por las cuales se podrá modificar el Pliego Definitivo de Condiciones.

13. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, los proponentes deberán ceñirse a los protocolos y procedimientos a seguir en el Protocolo de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente. Este es de obligatorio cumplimiento.

14. Cualquier comunicación durante el proceso, certificado por CCE, el proponente deberá dirigirse al correo electrónico de la SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN subreg.centrosur@fiscalia.gov.co

15. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:

a. Sea otorgada a favor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, NIT 800.187.590-9
b. Como tomador ingrese su razón social completa.
c. El valor fijado corresponda al solicitado.

16. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

17. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente

18. El número mínimo de proponentes hábiles para esta convocatoria, ofertas hábiles exigido es de UNO (1).

1.1. DEFINICIONES Y CRONOGRAMA

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Informe de Evaluación	Documento que da a conocer el resultado de los requisitos señalados en los pliegos de condiciones y sus anexos, respecto de la capacidad técnica, jurídica y financiera.
Consolidado del informe de evaluación	Corresponde a un documento de ayuda, el cual resume el resultado de la evaluación adelantada contenido en los diferentes informes
Adjudicación	Es la decisión final de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que

DEFINICIONES	
	instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
ANEXO OFRECIMIENTO	Describe en su totalidad el ofrecimiento presentado para ser evaluado por la entidad de acuerdo con las fichas técnicas publicadas en el SECOP II. Por lo tanto no se debe limitar solo a su suscripción, sino deberá detallar marca y referencia de su ofrecimiento. En los casos de servicios, en los cuales el proponente se adhiere a lo dispuesto por la FGN en la ficha técnica, solo debe ser suscrito por el representante legal.

El presente cronograma vincula también las fechas que no se encuentran en el cronograma dispuesto por la plataforma SECOP II y que son necesarios para el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Publicación del aviso de convocatoria pública	27/03/2024	Hasta 23:59 P.M
Publicación de estudios previos	27/03/2024	Hasta 23:59 P.M
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	27/03/2024	Hasta 23:59 P.M
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	05/04/2024	18:00 P.M
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10/04/2024	08:00 A.M
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y manifestación de interés	10/04/2024	08:30 A.M
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10/04/2024	08:30 A.M
Plazo para manifestación de interés	12/04/2024	18:00 P.M

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Realización del sorteo	15/04/2024	16:00 P.M
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15/04/2024	05:00 P.M
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/04/2024	18:00 P.M.
Plazo máximo para expedir adendas	17/04/2024	19:00 P.M.
Presentación de Ofertas	19/04/2024	11:00 A.M.
Apertura de Ofertas	19/04/2024	11:15 A.M.
Informe de presentación de Ofertas	19/04/2024	11:30 A.M.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25/04/2024	08:30 A.M.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	30/04/2024	18:00 P.M
Publicación respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación	03/05/2024	23:59 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06/05/2024	23:59 PM
Firma del Contrato	07/05/2024	23:59 P.M.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/05/2024	15:00 P.M.
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	09/05/2024	18:00 P.M.

CAPÍTULO II
ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación adoptado mediante resolución No 00962 del 24 de agosto 2020, sus normas reglamentarias que la complementan y la adicionan y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Los conflictos que surgieren entre la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, y los proponentes con ocasión del presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego, estos se suplirán con la Ley.

2.2 INVITACION A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, para lo cual podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, consultando el portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co).

2.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1)5601095, (1)5657649, (1)5624128; vía fax al número telefónico: (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913040 o (1)5607556; correo electrónico en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 No 7–27, Bogotá.

2.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la entidad dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que, en el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida la entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al artículo 24, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

2.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

2.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben estar incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con las Entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 127 de la Constitución Política, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

Con la presentación de su propuesta el oferente acepta y declara, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Fiscalía. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista deberá ceder el contrato previa autorización escrita de la Fiscalía o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad surge para uno de los miembros del consorcio o unión temporal, durante el proceso de selección, ésta afectará la propuesta misma y se entenderá que renuncian todos los miembros del consorcio o unión temporal a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal estando vigente y en ejecución el contrato, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Fiscalía. La cesión se autorizará siempre y cuando se cumplan todas las condiciones ofrecidas en la propuesta inicial; en ningún caso podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o unión temporal.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección, ni suscribir el respectivo contrato los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales y cualquier otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.7 CORRESPONDENCIA

Los interesados y proponentes deberán hacerlo a través de la plataforma del SECOP II.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur **NO** atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones a la plataforma del SECOP II.

2.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

2.9 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el oferente no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Oferente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la

Ley 1564 de 2012. Para la Adjudicación el Oferente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normatividad aplicable.

2.10 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: valor del dólar al día del cierre del proceso.

COP - Peso colombiano o moneda de emisión
USD - Dólar americano

COP/USD = ¿?

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.11 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. La SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de selección, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

2.12 VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS.

Los Oferentes pueden presentar documentos públicos o privados en copia simple, que se presume auténtica. Su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de copia auténtica o autenticada, casos en los cuales, el Oferente ubicado en primer lugar de elegibilidad debe presentar el documento como requisito para la adjudicación del contrato.

2.13 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur , ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, de conformidad con la matriz y aplicación de las tablas contenidas en el Anexo Matriz de riesgos “VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO” del presente pliego de condiciones

Los interesados inscritos podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que se establezcan en el presente proceso de selección.

Si no se efectúan observaciones o propuestas de modificación de la distribución de los riesgos, se entenderá que los propuestos por la entidad serán los definitivos para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse observaciones y dependiendo de ellas, se convocará a audiencia de tipificación de riesgos de manera virtual, lo anterior de conformidad con el cronograma.

2.14 APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 1. Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SÍ	NO	NO	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SÍ	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SÍ	NO	NO	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SÍ	SÍ	NO	SÍ

CAPÍTULO III
DEFINICIONES

3.1 OBJETO

Contratar las adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo (incluido materiales y mano de obra sin reajuste), para los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes adscritas a las Direcciones Seccionales de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo - Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, a precios fijos y monto agotable.

3.2 CLASIFICACION UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones - Servicios de apoyo para la construcción	72101500
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	72121100

3.3 CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de obra.

3.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el presente proceso de Selección la Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, pretende Contratar las adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo (incluido materiales y mano de obra sin reajuste), para los bienes inmuebles donde funcionan las diferentes sedes adscritas a las Direcciones Seccionales de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo - Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, a precios fijos y monto agotable, con una empresa que cuente con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garantice la correcta ejecución del contrato.

3.5 ASPECTOS TECNICOS – ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Todas las especificaciones técnicas están contempladas en el ANEXO TECNICO, que hace parte del presente estudio, de conformidad con las especificaciones técnicas publicadas en el SECOP II.

3.6 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024, y para el inicio de contrato deberá realizarse la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en los departamentos: Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

Y se entregará en los departamentos: Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.

3.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($597.850.000,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de: A-2-02-02-005-004-01-2 (Servicios De Construcción) Recurso 10, y A-02-02-01-003-007-01, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11024 del 20 de Marzo de 2024, expedido por la servidora responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($597.850.000,00).**

3.8 FORMA DE PAGO

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional Centro Sur, pagará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales dependiendo de los avances prestados durante el periodo reportado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato, cuyas actas deberán ser suscritas entre el contratista y el supervisor asignado por parte de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

a) Acta parcial de la entrega de la obra.

b) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

c) Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

d) Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

e) Copia del RUT.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la

certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará a través del SIIF Nación por pago beneficiario final en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numeral 8, del Decreto 4170 de 2011, habilitó la funcionalidad de validación de factura electrónica en el Sistema SECOP II, el contratista deberá cumplir con el procedimiento para la validación de factura, conforme a la ley y demás normas que reglamenten. Así mismo, independientemente de la radicación de la cuenta de cobro o factura en el SECOP II, conforme con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente para efectos del pago deberán enviar la factura, notas débito o crédito a través del buzón único dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. El anterior proceso deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

La Fiscalía General de la Nación al momento del pago efectuará las retenciones en la fuente por Obra, IVA, retenciones de ICA (porcentajes según los acuerdos municipales donde se ejecuten las obras), Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia con destino al Ministerio de Educación Nacional del 0.5%, Contribuciones a contratos de obra con destino al Ministerio del Interior y de Justicia del 5%. Así mismo para aquellos pagos por actividades que corresponda a inmuebles ubicados en la Seccional Caquetá se

realizará un descuento por la contribución Estampilla Prouniversidad del Amazonas del 3%. La base gravable para los descuentos descritos anteriormente será el valor total de la factura menos el IVA.

3.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($597.850.000,00) , la cual no supera la menor cuantía de contratación establecida para la entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5o. del Decreto 1860 de 2021, y dado que la cuantía del presente Proceso de Contratación es superior a (USD125.000.oo) que corresponde a $457.297.264, el presente proceso NO es susceptible de limitar a Mipymes.

CAPÍTULO IV
ETAPAS DEL PROCESO

4.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Estudios Previos
2. Matriz de Riesgos
3. Certificado de Austeridad para contratos de suministro, Mantenimiento Y Adquisición de Bienes Inmuebles –N/A
4. Estudios del Sector
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Aviso de convocatoria
7. Proyecto de Pliego de Condiciones.
8. Anexo Especificaciones Técnicas
9. Anexo Promedio Estudios de mercado
10. Formato propuesta económica
11. Observaciones de Proyecto de Pliego
12. Respuestas a Observaciones

13. Resolución de Apertura
14. Pliego Definitivo de Condiciones
15. Observaciones al Pliego Definitivo
16. Respuestas a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo
17. Adendas
18. Propuestas
19. Informes de Evaluación
20. Observaciones Presentadas al Informe de Evaluación
21. Documentos de Subsanación o Aclaración
22. Respuestas a observaciones del Informe de Evaluación
23. Resolución de Adjudicación
24. Contrato Electrónico
25. Anexo Complementario al Contrato Electrónico
26. Registro Presupuestal del Compromiso
27. Garantías debidamente Aprobadas
28. Comunicación al Supervisor y al Contratista del Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución
29. Acta de Inicio
30. Informes de Ejecución
31. Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.

4.3 CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS:

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, y sus anexos, se publicarán en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y en la página de la entidad (www.fiscalia.gov.co) y durante el término de cinco (05) días hábiles, las personas interesadas en participar en el proceso de selección, formularán las observaciones y solicitarán las aclaraciones que consideraron al contenido del proyecto de pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

4.4 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 1° del Decreto 1082 de 2015, los interesados en este proceso de selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del acto administrativo que ordena la apertura, para lo cual dicha manifestación deberá presentarse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, Conforme a los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Parágrafo: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta y se considera como requisito habilitante para dicho efecto.

4.5 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Se realizará la audiencia virtual de sorteo de la consolidación de oferentes, en la fecha establecida en cronograma.

Participarán en el sorteo quienes hayan manifestado interés en participar en el presente proceso. La asistencia a esta audiencia virtual de sorteo no es de carácter obligatorio, se dejará constancia de los representantes o apoderados asistentes.

El sorteo se desarrollará en los términos, plazos y formalidades previstas en el siguiente procedimiento:

La audiencia de sorteo estará dirigida por la Subdirectora Regional de apoyo Centro Sur en acompañamiento con la Coordinadora de Gestión Contractual de la Subdirección.

El interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante debidamente autorizado por escrito.

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Lectura de los proveedores que presentaron manifestaciones de interés en participar en el proceso.

2. Conformación de lista de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.

3. Lectura de procedimiento del sorteo

4. Sorteo de oferentes interesados

5. Elaboración y suscripción del acta.

4.5.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo previsto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, cuando el número de personas que haya manifestado su interés de participar sea inferior o igual a diez (10), la SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su intención de participar.

Cuando el número de personas que, por el medio establecido en este pliego de condiciones, haya manifestado su intención de participar en este proceso, sea superior (10), la SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION con base en lo establecido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

En la fecha y hora establecida en el cronograma para el sorteo se adelantará la diligencia de sorteo de acuerdo con lo siguiente:

a. Se introducirá en una bolsa o urna el número de balotas numeradas de acuerdo con el número de inscritos que manifestaron intención de participar, estos números serán otorgados según el orden de solicitud de inscripción y publicados en el SECOP.

b. Posteriormente uno de los miembros del comité de contratación extraerá cada una de las balotas, el número de cada balota elegida corresponde al número del interesado según la lista de inscripción publicada.

c. Las diez (10) primeras balotas elegidas corresponden a igual número de inscritos cuyos nombres quedarán registrados en el Acta de Verificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes para continuar en el proceso.

Se precisa que la audiencia de sorteo correrá por cuenta de éstos.

Los nombres y la identificación de las personas favorecidas en el sorteo respectivo, quedarán consignados en el acta del sorteo que será publicada en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Previamente se indicará a través de la plataforma SECOP II el link al cual deberán acceder quienes quieran participar de la audiencia de sorteo.

4.6 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

4.7 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones, aclaraciones y/o manifestaciones que reunieran los siguientes requisitos:

- Se hayan presentado como observación o como mensaje dentro del proceso publicado en el Portal de SECOP II.
- Identificar claramente el proceso de selección al que se refiere.
- El tiempo de expedición de los Mensajes de Datos, sería el registrado en el servidor del portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en el momento de ingreso de la información al servidor.

Los Mensajes de Datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección:

a) Se entienden expedidos en Colombia y,
b) Serán impresos y archivados en el expediente contractual.

Si el oferente tuviere domicilio en Colombia, el Mensaje de Datos se entenderá expedido (enviado desde) en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal.

Los Mensajes de Datos se entenderán recibidos en la ciudad de Ibagué – Tolima.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Fiscalía General de la Nación por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Fiscalía General de la Nación hasta que sean remitidas por el SECOP II. La entidad, solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

La Fiscalía General de la Nación, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que

se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el presente documento.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

4.8 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, La Fiscalía General de la Nación, ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y (Ley 1437 de 2011), la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

4.9 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

4.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **ADENDA**, la cual será expedida y publicada en la plataforma SECOP II a más tardar el día hábil anterior al vencimiento de plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, La Fiscalía General de la Nación de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significado o su interpretación, puedan consultarlas a la Fiscalía General de la Nación, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

CAPÍTULO V
REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, mas no otorgará calificación alguna.

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la Propuesta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la Fiscalía, las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma para allegarlos.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo adjunto del pliego de condiciones.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento legal idóneo:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona natural deberá presentar matrícula mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre, la actividad comercial prevista en el certificado de matrícula de persona natural debe tener relación con el objeto de la presente Contratación.

La sociedad debe tener una duración o vigencia no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993)

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la

presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con la Fiscalía, en caso de resultar seleccionado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Fiscalía, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual el proponente cuenta hasta la fecha establecida en el cronograma.

Si el proponente ostenta una profesión liberal relacionada con el objeto del contrato, no requiere estar inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y por consiguiente no necesita presentar certificado de existencia y representación legal para participar en el presente proceso, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que lleva el COPNIA, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

5.1.3. Si se trata de consorcios o uniones temporales. (Anexo 2)

Los proponentes deberán anexar documento de constitución de este, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado.

Deberán adjuntar a la propuesta, documento de la respectiva Junta Directiva o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano competente, mediante las cuales se autorice expresamente a los representantes legales de dichas sociedades, a presentarse en Consorcio o Unión Temporal, en caso de haber limitación.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con el Certificado de existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio y el RUP.

La existencia del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender el término de duración del contrato y un año más.

En el caso que se trate de UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, cumpliendo entre otros, los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de CONSORCIO o de UNIÓN TEMPORAL.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del CONSORCIO o la UNIÓN TEMPORAL y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, estas condiciones no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se deberá designar un representante del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, este designado no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, esta no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

Ningún integrante del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

Se deberá indicar el nombre del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, este nombre no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento de resultar adjudicatario, este nombre será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

5.1.4 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación en la que conste que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública, ha venido pagando, y por tanto se encuentra al día, en el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal. De igual forma cuando sea persona jurídica, allegará las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por el proponente persona natura, según el caso, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando los documentos sean firmados por revisor fiscal, se deberá allegar la copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central de contadores.

5.1.5. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente individual, y cada uno de sus integrantes de manera individual, si el mismo es un consorcio o unión temporal, a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, y éste deberá estar renovado al año 2024, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben estar inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015, en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, al menos hasta el tercer nivel y su objeto deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar el RUP de cada uno de los miembros.

5.1.6. Certificado de responsabilidad fiscal

Expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal y/o de la persona natural, de no ser presentado será verificado por la Entidad.

5.1.7. Certificado de antecedentes disciplinarios

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la empresa y del representante legal y/o de la persona natural; de no ser presentado será verificado por la Entidad.

5.1.8. Antecedentes Judiciales

Expedido por la Policía Nacional, del representante legal y/o de la persona natural; de no ser presentado será verificado por la entidad.

5.1.9. Medidas Correctivas (RNMC de la Policía Nacional)

El oferente Representante Legal, la persona natural o los integrantes del consorcio o Unión Temporal (los representantes legales de todos sus integrantes), no deberán registrar medidas correctivas pendientes por cancelar, de conformidad con el Código Nacional de Policía.

Para lo anterior, deberán aportar la verificación y en el evento que aparezca reportado en el Registro de Medidas Correctivas, el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo

5.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y del apoderado, cuando sea el caso.

5.1.11. Compromiso Anticorrupción – Anexo 3

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En este sentido, los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar este compromiso por cada uno de los miembros

5.1.12. Certificado de participación independiente del proponente – Anexo 4

El oferente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el anexo 4 del pliego de condiciones. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar el certificado por cada uno de los miembros.

5.1.13. Declaración origen de fondos – Anexo 5

El oferente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el anexo 5 del pliego de condiciones. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar el certificado por cada uno de los miembros.

5.1.14. Registro Único Tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, su razón social y obligaciones tributarias.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

5.1.15. Garantía de seriedad:

El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, a favor de la “Fiscalía General de la Nación”, NIT 800.187.590-9, por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto para el presente proceso de contratación, y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma. Debe estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

El oferente también podrá garantizar la seriedad de su oferta a través de un aval bancario, el cual debe cumplir con los requisitos de valor asegurado, constituirse a favor de la Entidad, indicando vigencia, referencia al presente proceso contractual y encontrase firmado por el representante de la Entidad bancaria en los mismos términos exigidos para la garantía de seriedad expedida por una Compañía Aseguradora.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de ampliar la vigencia de la póliza.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso o de no allegarse las condiciones generales, la Fiscalía, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta hasta la adjudicación para allegarlos.

Según el artículo 5, parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018: “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

5.1.16. Condición de mipyme como criterio diferencial

Con el fin de acreditar la condición de mipyme se deberá atender lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en todo caso se deberá tener en cuenta:

- Mínimo (1) año de existencia.
- Que el objeto social les permita ejecutar el contrato
- Adjuntar copia del Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del RUP y certificación suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal si aplica.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…).

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, vigente y en firme, a corte diciembre 31 de 2022 o 2023 en razón a que algunas empresas ya actualizaron el RUP.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera a corte diciembre 31 de 2022, se tendrá en cuenta la información del RUP del primer cierre fiscal:

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación realizara la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitados serán verificados a través del RUP, el cual debe estar en firme.

2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

3. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores. Cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, ejemplo de ello puede ser el indicador de cobertura de intereses, puede existir empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resultaría habilitado.

4. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

5. La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Centro Sur si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

6. Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), todos los índices de capacidad financiera y organizacional será verificada por el procedimiento de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

Índice de liquidez = ----------
(Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El CAPITAL DE TRABAJO atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial estimado en el grupo de interés del oferente en el presente proceso de selección.

El ÍNDICE DE LIQUIDEZ indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o **igual 1.2** dado las condiciones de la economía.

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.
En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **60%**, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del **65%**. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación es que haya pluralidad de oferentes definió un índice de endeudamiento menor o igual al **65%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente) Mayor o	igual al 50% del presupuesto oficial

El proponente que no tiene pasivos corrientes, quedará habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, quedará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual al 3% o 0.03 dado el tipo de proceso a adelantar.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual al 2% o 0.02, dado el proceso a adelantar.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 3% o 0.03
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 2% o 0.02

5.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.3.1 Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES (03)** contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **459,88 SMLMV**, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto contractual.

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
72101500 72102900 72121100	Servicios de apoyo para la construcción - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	**459,88** SMLMV

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (04) contratos ejecutados, identificados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 459,88 SMLMV, cuyo objeto se encuentre relacionado con Servicios de construcción, mantenimiento, reparación y adecuaciones de instalaciones.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con **Servicios de construcción, mantenimiento, reparación y adecuaciones de instalaciones** la Fiscalía General de la Nación, verificará contra documentos el objeto del contrato; para lo cual deberá allegar certificación de los contratos ejecutados y copia de los contratos y/o actas de liquidación de los mismos. Las Certificaciones aportadas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y fecha de terminación
- Nombre completo, Cargo y Número Telefónico de la persona que firma la Certificación
- Valor del contrato (Expresado en pesos colombianos)

- Calificación del Servicio
- **NOTA:** NO se aceptarán certificaciones en donde la Calidad sea REGULAR, DEFICIENTE O MALA.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección, en este caso podrá adjuntar certificación por cada contrato.

5.3.2. REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

5.3.2.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION:

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Ahora bien, el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 dispone que la Capacidad residual de contratación se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, teniendo en cuenta el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, mediante la aplicación de la siguiente formula:



NOTA 1: Para el siguiente proceso no habrá lugar a anticipo y el tiempo de ejecución es menor a 12 meses.

Por lo tanto, el Proponente debe acreditar una Capacidad Residual o K de Contratación igual o superior a QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($597.850.000,00) incluido AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que el proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación, se hace necesario acreditar:

1. Información de Contratos Vigentes del Proponente: La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

   Nota: En la lista de contratos en ejecución relacionar la siguiente información por cada contrato:
   - Valor (COP)
   - Fecha inicio (dd-mm-aaaa)
   - Plazo (meses)
   - Si el contrato corresponde a Oferente Plural (Si, No)
   - Participación (%)
   - Esta suspendido? (Si, No)
   - Fecha suspensión (dd-mm-aaaa)

3. Información Financiera e Ingresos Operacionales: El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
4. Certificación de contratos para acreditación de Experiencia
5. Certificación de Capacidad Técnica

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación, así como la determinación de si el proponente cumple con la Capacidad Residual de Proceso de Contratación, será verificado de conformidad a la "Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual", publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

Se precisa que con el propósito de verificar la capacidad residual de contratación del proponente es necesario adjuntar a las propuestas los anexos requeridos debidamente diligenciados y firmados.

NOTA 2: En caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual del proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de los integrantes, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente según el porcentaje de participación y la aplicación en Excel disponible para tal fin.

5.3.2.2. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá suministrar con la propuesta certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales del cumplimiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y resolución 312 del 13 de febrero de 2019, es decir, que la certificación debe de ser expedida en fecha posterior a la fecha de expedición de esta última norma y cuyo porcentaje de cumplimiento deberá ser superior al 80%.

Así mismo con la propuesta, el Representante Legal del Oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que dentro del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de su planta cuenta con un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia Vigente, o con un profesional en cualquier área del conocimiento con post grado

en Seguridad y Salud en trabajo con licencia vigente, con curso de coordinador de alturas o competencia laboral dando alcance a la Resolución 4272 del 2021, quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral de mínimo de 6 meses con la empresa ofertante.
Para los oferentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá certificar el cumplimiento del requisito.

Dicho requisito será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato, una vez se firme el acta de inicio del mismo y el Contratista deberá aportar las planillas de seguridad social donde conste el tiempo del contrato. Cuando el profesional no esté vinculado a la nómina del Contratista, podrá acreditarse este requisito, con un contrato de prestación de servicios suscrito mínimo seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Adicionalmente deberá presentar los soportes de acreditación del requisito del profesional.

CAPÍTULO VI
DE LA OFERTA

6.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II hasta el último día y hora indicada en el cronograma del presente Pliego de Condiciones. No se admiten ofertas enviadas por correos electrónicos o presentados en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte de la Fiscalía.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma, por tanto, se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido no serán admitidas por la plataforma ni por la entidad.

No se aceptarán ofertas alternativas ni complementarias. Tampoco se aceptarán modificaciones u ofertas complementarias que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias**.**

PARÁGRAFO: En caso de INDISPONIBILIDAD CERTIFICADA de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre que impida la presentación de propuestas en el presente proceso, la Fiscalía dará aplicación a la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y suministrará la información pertinente a los interesados a través de mensaje público o cualquier mecanismo físico o magnético, para garantizar la presentación EXCEPCIONAL de propuestas se suministra el siguiente correo electrónico: marisol.bedoya@fiscalia.gov.co

Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas (Ver enlace): https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_seco pii.pdf

6.2 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del **Proceso de Contratación** o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Oferentes acrediten requisitos habilitantes que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para la adjudicación, solo el o los **oferentes** que resulten adjudicatarios deberán presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera (Circular No. 17 del 11 de 2015 de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-CCE)**, la cual deberá ser oficial en los términos del **Art. 251 del Código General del Proceso**, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización cuando se trate de documentos públicos otorgados en el extranjero.

De acuerdo con el **MANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO PRÁCTICO DE LA CONVENCIÓN DE LA APOSTILLA**, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. La **SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** acepta la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Este tipo de legalización no aplica para documentos privados.

6.3 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA:

Las ofertas presentadas deben encontrase debidamente y totalmente diligenciadas y los documentos cargados deberán ser legibles.

La presentación y cargue de los documentos que integran la oferta en la plataforma del SECOP II, puede iniciarse una vez se encuentre publicado el pliego de condiciones definitivo, y hasta la fecha y hora de cierre establecido en el cronograma como plazo máximo para cargar la oferta.

Al momento de presentar las ofertas; la Fiscalía sólo acepta una por cada oferente. En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, éstas serán RECHAZADAS.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

La oferta debe estar firmada por el oferente, persona natural; o por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

La presentación y cargue de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del oferente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice la Fiscalía durante el proceso.

6.4 ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a) Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

b) Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

c) Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados

6.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Manifestación que debe hacerse en la carta de presentación de la propuesta.

6.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas presentadas por los proponentes, permanecerá a disposición de los participantes para ser consultadas en la plataforma SECOP II.

El proponente debe señalar en su propuesta que documentos tienen reserva legal y la norma que señala que tales documentos gozan de dicha reserva, de lo contrario la entidad dará publicidad a toda la documentación.

Si el proponente desea hacer observaciones, sólo podrá presentarlas desde el momento en que se exhibe el informe de evaluación y hasta la fecha indicada en el cronograma del pliego de condiciones.

6.7 CAUSALES DE RECHAZO

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas:

a. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes a las señaladas en el pliego de condiciones.

b. Cuando la unión temporal o consorcio no se haya constituido antes del cierre del proceso de selección.

c. Cuando el formato oferta económica sea modificado o no esté diligenciado en forma completa.

d. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales o legales vigentes.

e. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2007. 19. Cuando la inscripción del proponte en el RUP no se encuentre en firme con anterioridad a la fecha establecida para el cierre del proceso.

f. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1) debidamente diligenciada y suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.

g. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

h. Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 durante el Proceso de Contratación.

i. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad

j. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva

k. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

l. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

m. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

n. Cuando el formato oferta económica sea modificado, no este diligenciado en forma completa y/o cuando este sea cargado en el sobre No. 1 (habilitante y

técnico) del SECOP II, debiendo ser cargada en el sobre 2 (sobre económico).

o. Cuando alguno de los ítems de la oferta económica supere los precios unitarios establecidos en el estudio de mercado.

p. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal), o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección

q. Cuando no se entregue la garantía de seriedad al momento de la presentación de la propuesta

r. Cuando el proponente no responda el o los requerimientos efectuados por la Fiscalía, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda. En todo caso se aplicará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificada por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

s. Cuando Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.

t. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y una vez analizadas las explicaciones del proponente y la Fiscalía dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas"*, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

u. Cuando en la propuesta económica asignen valor cero (0) o no aplica (N/A) a cualquiera de los ítems que tenga valor económico.

v. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO VII
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur , verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, término durante el cual, los comités evaluadores, podrán

solicitar a través del SECOP II a los oferentes en caso que sea necesario hacerlo, para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR o MEJORAR las condiciones o características de su propuesta, y la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Administración en el presente proceso, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial a lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes podrán ser requeridos por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur , en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

7.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En consecuencia, la Entidad solicitará a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos de la selección abreviada de menor cuantía, es de 3 días hábiles de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 8 del Decreto 1082 de 2015.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad en el plazo señalado.

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

I. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
II. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
III. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Como consecuencia de lo anterior, la FGN señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

7.2 FACTORES DE SELECCIÓN

La Fiscalía evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Fiscalía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

FACTOR DE SELECCIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	700 (puntos)
Factor Técnico	189.5(puntos)
Incentivo a la industria Nacional Puntaje diferencial emprendimiento y empresa de mujeres Puntaje diferencial para MIPYME	110 (puntos) 0.25(puntos) 0.25(puntos)
TOTAL	**1000 (puntos)**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados anteriormente.

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo SETECIENTOS [700] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODOS
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (Inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente Fórmula:

Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$	para valores menores o iguales a $\bar{X}$
	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert \bar{X} - V_i \rvert}{\bar{X}}))$	para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje] *	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$	para valores mayores a XA

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

$VMIN$= Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.1.1. NOTAS FRENTE LA OFERTA ECONOMICA

- El presente proceso de contratación de las adecuaciones, mejoras locativas y mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo (incluido materiales y mano de obra sin reajuste), para los bienes inmuebles de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, es a precios unitarios fijos y monto agotable.

- Los proponentes deben presentar el anexo económico dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y cotizar la totalidad de los ítems que lo componen.

- La sumatoria de los ítems (incluido AIU e IVA) correspondientes a la oferta económica, solamente servirá para efectos de determinar el precio que se utilizará para asignación del puntaje de acuerdo a las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones.

- Se aclara que el valor de la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, no será el valor del contrato, ya que por corresponder a precios unitarios fijos y monto agotable, el valor de adjudicación es hasta por el valor del presupuesto asignado y los precios individuales adjudicados serán los que se apliquen al momento de la ejecución del contrato.

- Los valores de cada ítem no podrán ser superiores al valor de cada ítem del estudio de mercado.

- El oferente deberá entregar la oferta económica en archivo Excel y en el formato establecido por la Entidad.

- La Entidad aclara que el valor a diligenciar en el cuestionario de la plataforma SECOP II, **es el valor total del anexo económico**.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO

Resane y Pintura Adicional: (189.5 puntos)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (189.5) puntos, los cuales se asignarán al proponente que ofrezca dentro de su propuesta sin costo para la Fiscalía, en las sedes que determine el supervisor del contrato, trabajos de resane y pintura adicional. Debe contemplar vinilo tipo 1 blanco para interiores (Aplicar tres manos).

La asignación de puntaje se hará de acuerdo con el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Por un área mínima de 1000 M2	189,5 puntos
Por un área mínima de 500 M2	60 puntos
Por un área mínima de 250 M2	30 puntos

Nota 1: Para efectos de esta calificación, los proponentes deberán adjuntar una carta firmada por el Representante Legal, en la que se indique que en caso de salir seleccionado en la presente convocatoria se compromete a realizar sin costo para la Entidad los Trabajos (incluyen mano de obra e insumos) de resane y pintura tipo 1 blanco para interiores (tres manos) de acuerdo al anexo de especificaciones técnicas correspondiente al metraje que escoja dentro del anterior cuadro.

7.2.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán un máximo de [**CIENTO DIEZ]** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
ii) ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el formato correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:
Concepto Puntaje

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	110
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	70

Para lo cual, se debe aportar certificación del compromiso firmada por el representante legal.

7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	**Composición del Proponente Plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**7.2.3.1**)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**7.2.3.1**)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**7.2.3.1**)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**7.2.3.1.1**)

7.2.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **CIENTO DIEZ (110) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados

en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará SETENTA (70) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.2.4. ACREDITACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas al proceso de selección que incentiven la participación de proponentes de personas naturales o jurídicas con emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará un puntaje de **CERO coma VEINTICINCO (0.25)** puntos, a quien acredite la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer, bajo alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

7.2.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYME

La Fiscalia General de la Nación asignará un máximo de CERO coma VEINTICINCO (0.25) punto al proponente que acredite su condición de Mipyme, siempre y cuando cumpla con

lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

7.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se le descontará un total de **VEINTE (20) PUNTOS** (Correspondiente al 2% del total de los puntos) al proponente que se le haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

"ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2* de la Ley *1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

PARAGRAFO segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6* de la Ley *2020 de 2020".*

7.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2013, Subsección 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3, cuando la Entidad, estime que hay una propuesta que contenga un precio artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la Entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato al mencionado proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que avala la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad

7.5 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la fiscalía General de la Nación, aplicará las reglas definidas por la Ley y establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos o más propuestas en el presente proceso de selección, se implementarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,*

familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica*

   .

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

    10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídico.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento

a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Respecto al numeral 12 “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUACIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (8.9 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE), DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIAR EL ANEXO DE CRITERIOS DE DESEMPATE

ASÍ MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTENDERÁ QUE AUTORIZAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A DEL ARTICULO 6 DE LA PRECITADA LEY CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA.

La omisión de la información requerida en la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7.6. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

El informe de verificación y evaluación de las ofertas será puesto a disposición de los proponentes a través del SECOP – Portal Único de Contratación Pública: **www.colombiacompra.gov.co** adicionalmente, permanecerán a disposición de los participantes en las instalaciones de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, por el término de tres (3) días hábiles, para que, dentro de este término, los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de adjudicación, de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CAPÍTULO VIII
DE LA ADJUDICACION

La adjudicación del proceso se realizará mediante acto administrativo motivado al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, que se entenderá notificada al proponente favorecido y a los demás participantes, con la publicación de la misma en el Portal Único de Contratación SECOP II. Ejecutoriado el acto de adjudicación, éste obliga a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y al adjudicatario.

La adjudicación se hará por el total del presupuesto a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los parámetros de evaluación señalados en el presente pliego de condiciones, aplicando los procedimientos de selección objetiva y los demás criterios previstos en la ley, a través de acto administrativo motivado el que será publicado en el portal de contratación pública **www.colombiacompra.gov.co.**

8.1 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, contra él no proceden recursos en la actuación administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones

judiciales que correspondan. No obstante, a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y normas vigentes.

El acto de adjudicación se publicará a través de la plataforma SECOP II.

.

8.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La declaratoria de desierta procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, por ello se podrá declarar desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur declarará desierto el presente proceso de selección:

a) Cuando no se presente propuesta alguna.

b) Cuando habiéndose presentado una propuesta, esta incurra en causal de rechazo.

c) Cuando ninguna de las propuestas elegibles cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y los estudios previos.

d) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.

En caso de declaratoria de desierto, ésta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y se observará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si persiste la necesidad de contratar.

8.3 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el decreto 1082 de 2015.

8.4 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Fiscalía General de la Nación en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en la que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

CAPÍTULO IX
DEL CONTRATO

El contrato electrónico será aprobado/aceptado por las partes a través de la plataforma SECOP II. Este contrato tiene validez jurídica y probatoria. Se anexará al SECOP II un documento anexo del clausulado y los documentos soporte que hacen parte integral del contrato.

9.1 GARANTIAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a través de la plataforma Secop II a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 8. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción.
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Plazo ejecución del contrato y 6 meses más.

9.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser firmada por el tomador y presentada a través de la plataforma SECOP II a la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur:

Tabla 9. Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

9.3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación, la existencia del registro presupuestal correspondiente y estar al día en el pago de seguridad social y/o el pago de aportes parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). Para efectos de la garantía el adjudicatario deberá presentarla a través de la plataforma SECOP II, dentro del periodo señalado en cronograma del proceso de selección, para su revisión y aprobación por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, especificaciones técnicas y pliego definitivo de condiciones.

b. Presentar en el plazo establecido y en las condiciones y términos de la contratación, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.

c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

d. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario

e. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

f. Mantener a la FISCALIA indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato o en la guarda del mismo.

g. Mantener la reserva de la información y confidencialidad sobre documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.

h. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

i. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero

j. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

k. Facturar electrónicamente todos los servicios y/o bienes suministrados si tributariamente se encuentra obligado, caso contrario expedir cuenta de cobro con todos los requisitos de ley.

l. Radicar la factura electrónica, notas débito o crédito sobre la factura si está obligado a ello en la Plataforma Olimpia IT o demás plataformas que indique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las indicaciones del Supervisor.

m. Subir al SECOP II: Factura electrónica, notas débito o crédito o Cuenta de Cobro, Recibo a Satisfacción y Soportes del pago a Seguridad Social, una vez verificados, firmados y avalados por el supervisor del contrato y demás dependencias si así se requiera.

n. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

o. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

9.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Realizar todos los mantenimientos, adecuaciones y/o remodelaciones que requiera la Fiscalía General de la Nación y que sean solicitados a través del supervisor del contrato de acuerdo con la oferta presentada.

b. Asumir los gastos de transporte que requiera para la debida ejecución del contrato.

c. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

d. Presentar los informes especiales que le sean solicitados por el supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida

e. Elaborar, suscribir y presentar a la Fiscalía General de la Nación las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el supervisor del contrato

f. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

g. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

h. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento del contrato.

i. Autorizar a la Fiscalía General de la Nación a deducir en cualquiera de los eventos anteriores, los valores resultantes por estos conceptos, de cualquier suma que ésta le adeude. En todo caso el contratante podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

j. Intervenir de manera simultánea las sedes de las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo de competencia de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, que indique el supervisor del contrato durante el periodo establecido para la ejecución del contrato.

k. Entregar un informe al final del contrato, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de las adecuaciones realizadas.

l. Proteger las áreas que va a intervenir con su respectiva señalización, sin costo alguno para la entidad

m. Mantener limpios y con libre tránsito las áreas comunes. En tal sentido debe evitar la acumulación de escombros en sitios no permitidos.

n. Retirar todos los escombros, suciedades y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando limpio y ordenado en cada sede intervenida.

o. Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra

p. Solicitar autorización por escrito ante la Fiscalía General de la Nación, para aprobación a través del supervisor, para el cambio de las especificaciones técnicas, las obras adicionales, adecuaciones o modificaciones al diseño original, cualquiera que sea el caso, necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

q. Presentar los análisis de precios unitarios APU, durante los cinco (5) días siguientes a la expedición del contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que los APU, corresponden al desglose de los precios unitarios de cada uno de los ítems solicitados, que debe ofertar el proponente.

r. Contar con el personal suficiente y calificado para garantizar la ejecución del contrato, el cual se deberá desarrollar en los diferentes frentes de obra de manera simultánea.

s. Entregar al supervisor del contrato las cotizaciones de los mantenimientos que le sean requeridas de las actividades que no se encuentren contempladas en el anexo económico, dentro de los dos días hábiles siguientes a la solicitud, las cuales deben corresponder a precios del mercado.

t. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza de la aceptación de oferta y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto.

9.5 IMPUESTOS

La Fiscalía General de la Nación, descontará de los respectivos pagos lo relacionado con los impuestos legales de orden Nacional, departamental y Municipal a que haya lugar, entre otros Rente fuente, RETEIVA, RETEICA, PROUCEVA y Pro Universidad Nacional, del Amazonas.

9.6 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

9.7 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente proceso, con total autonomía técnica.

Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la Fiscalía General de la Nación, por lo tanto, serán de su cargo la vinculación, entrenamiento del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Administración de Sedes adscrito a la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur o quien haga sus veces, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

El supervisor será delegado mediante acto administrativo por la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. Se debe tener en cuenta que el supervisor será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado.

9.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato suscrito como consecuencia de este proceso contractual se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a fecha de terminación del plazo contractual acordado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

9.10 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur. Si la persona a la cual se va a ceder el contrato es extranjera, deberá renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

9.11 MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se presenta mora en el cumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la entidad podrá imponer MULTAS diarias y consecutivas por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día hábil de mora y hasta que se verifique el cumplimiento de la obligación, previa observancia del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Dichas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

9.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste debe pagar a la Fiscalía una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Fiscalía. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la Fiscalía le adeude al contratista.

Ibagué, a los diez (10) días del mes de abril de 2024, se firma el presente pliego de condiciones.

WILLER MARIO LEYTON BERNAL
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur (E)

Proyectó: María Inés Días Reyes – Profesional de Gestión II

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, MM / DD

_____, _____ / ____ / 2024

Señores:
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR
Ciudad

Ref.: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FGN-RCS-MEC-0072-2024

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la Selección abreviada, cordialmente me permito presentar propuesta para la Fiscalía General de la Nación, que a través de la Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur requiere contratar el "**********.".

En caso que la Entidad me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Los términos de esta propuesta han sido formulados con base en las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones. Declaro aceptar y haber entendido en toda su extensión sus alcances y significado de la propuesta y declaro que:

1- Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.

2- Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que, en el evento de resultar adjudicatario de esta contratación, cumpliré con todo lo ofrecido en dicha propuesta. Si así no se hiciere que la Fiscalía General de la Nación haga efectiva la garantía única, sin tener derecho a reclamación alguna y que la Fiscalía General de la Nación tome las decisiones que estime convenientes con respecto a la adjudicación de la contratación.

3- Que ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la propuesta que se presenta, ni en el contrato que pudiera celebrarse, en consecuencia, solo compromete al abajo firmante.

4- Que se han examinado cuidadosamente las condiciones mínimas correspondientes y se ha entendido perfectamente el significado de todo lo que en este se expresa, se acepta su contenido y en caso de que nos fuera adjudicado el contrato nos obligamos a cumplir con todos los términos y condiciones que en él se estipule.

5- Que autorizo voluntaria y expresamente a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Centro Sur, para que consulte con las autoridades competentes mis antecedentes judiciales.

6- Que no estamos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.

7- En caso de que se nos adjudique el contrato nos comprometemos a suscribir el correspondiente contrato y a otorgar todas las garantías y pago de impuestos que haya lugar.

9- En el evento de resultar favorecido en la adjudicación, nos obligamos a aceptar al supervisor designado por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

10- La propuesta sólo compromete a la firma que represento.

11- El término de validez de la oferta que presento es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

12- Autorizo a la Entidad para que las notificaciones que surjan de este proceso de contratación sean enviadas al siguiente correo electrónico: _____

13- Aceptamos y conocemos la forma de pago señalada en las condiciones mínimas.

14- Acepto lo establecido en los pliegos de condiciones incluyendo los factores de evaluación que permiten establecer el orden de elegibilidad de los oferentes.

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: ....., según las siguientes normas: ..... (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

Para todos los efectos informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con el desarrollo de la contratación la recibiremos en:

Dirección _____Ciudad_____
Número de Fax_____ Teléfono_____
Correo electrónico_____
Proponente: _____
NIT: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Firma: _____

ANEXO 02

FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

En la ciudad de_____ a los_____ días del mes de _____del año ____ entre quienes suscriben este documento, de una parte _____ sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por_____ mayor de edad, domiciliado en _____ identificado: con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en su condición de _____,y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en_____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en su condición de -_____ y representante legal de la misma, hemos decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio), la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) consiste en la presentación conjunta a la Fiscalía General de la Nación, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato del Proceso de XXXXX **FXXXXXX** cuyo objeto consiste en _____ ____, se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____ oficina_____, email _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY- (esta cláusula no aplica para los Consorcios) La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Fiscalía, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	**%**	**LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Fiscalía. (En caso de Uniones Temporales) Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (En caso de Consorcios). Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que conforman el CONSORCIO en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

QUINTA: DURACIÓN.- La duración de la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN.- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Fiscalía General de la Nación. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Fiscalía el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio).- La UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____ _____ domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio), igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: _____

Nota: Recuerde que en caso de ser adjudicatario la cuenta bancaria no podrá ser a nombre del consorcio o unión temporal de conformidad con lo señalado por la Superintendencia Financiera en concepto denominado “CONSORCIO, UNION TEMPORAL, TITULARIDAD PRODUCTOS FINANCIEROS No. 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015”, el cual en

su síntesis señala: "**Síntesis**: Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus integrantes **no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios**, por lo cual en caso de cheques girados a nombre de tales figuras deberá examinarse en la respectiva cuenta corriente o de ahorros si ella o ellas, están abiertas a nombre de uno o de varios de los integrantes del consorcio (y en donde se tenga previsto acreditar el pago del respectivo cheque), para determinar quién o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor." (negrilla fuera de texto original).

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ de **(INDICAR EL AÑO),** por quienes intervinieron,

_____	_____
Nombre CC Representante Legal NIT: Dirección: Teléfono:	Nombre cc Representante Legal NIT: Dirección: Teléfono:

NOTA: EN CASO DE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO A UN TERCERO SE DEBERÁ ADJUNTAR EL RESPECTIVO PODER CON PRESENTACIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR ÚNICA EXTERNA

ANEXO 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

CIUDAD	**DD**	**MM**

_____, ____ / ____ / 2024.

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ciudad

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía **FGN-RCS-MEC-0071-2024**

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Fiscalía General de la Nación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 2014 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el proceso de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
8. La firma que represento no ha sido declarada administrativamente responsable de soborno trasnacional.
9. Nos comprometemos a informar de inmediato la presencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para los fines pertinentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [*Insertar información*] días del mes de [*Insertar información*] de [*Insertar información*].

Cordial saludo,

_____

Nombre y firma del representante legal

ANEXO 04

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____ en mi calidad de proponente dentro del proceso de selección **FGN-RCS-MEC-0071-2024** suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad del juramento:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Fiscalía General de la Nación.

No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el proceso a algún competidor.

No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Fiscalía General de la Nación.

Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Fiscalía General de la Nación en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, me comprometo a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, el Decreto 4886/11 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conozco que la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO: El que en su condición o delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento,

incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de intereses.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tienen participación en esta oferta o en el contrato que será resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha

Nombre del proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono: **fax:**

Correo electrónico:

Nit:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

ANEXO 05

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, **Ley 1474 De 2011** "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante).

_____
_____

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen:

_____
_____

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Nombre del proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono: **fax:**

Correo electrónico:

Nit:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

PROCESO DE SELECCIÓN No. _____

OBJETO: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

DATOS DE LA CONTRATACIÓN					PERIODO DE EJECUCCION		FOLIO DE UBICACIÓN EN LA PROPUESTA
No. DEL CONTRATO	CONTRATANTE	CLASIFICACION UNSP	VR. TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO	VR. SMMLV AÑO TERMIN.	INICIO	TERMINACIÓN	
TOTAL							

ANEXO – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRO SUR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

REFERENCIA: Proceso de Contratación FGN-RCS-MEC-0019-2023, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: ******

Estimados señores:

en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 7.2.3.1 del documento base que sea por lo menos del sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 7.2.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 7.2.3.1 del documento base que sea por lo menos del sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 3.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____